U

tilizar indiscriminadamente el modelo de Iasb, claramente financiero, como regla de la contabilidad obligatoria, no es una buena decisión, porque en países como el nuestro la gran mayoría (en Colombia cerca del 94%) no pretende actuar activamente en el mercado de capitales y solo excepcionalmente da a conocer a terceros sus estados financieros.

Como lo dejó dicho la literatura del siglo pasado, una cosa es la contabilidad, otra la contabilidad financiera y otra la contabilidad administrativa, que no se limita a los costos y presupuestos, menos si éstos se determinan en el contexto del estado de desempeño, de resultados, de pérdidas y ganancias, de ingresos y erogaciones, etc.

La contabilidad debería ser una gran ayuda para los micro y pequeños empresarios, apoyándolos para encontrar el camino de la prosperidad. Se trata de pensar en términos de la respectiva industria y según los criterios y aspiraciones de los empresarios, sean industriales, comerciantes o de otra naturaleza.

La actividad de muchísimos empresarios se refleja perfectamente utilizando un método de caja, que no es siempre incorrecto o anti técnico. Fue equivocado que se suprimiera esta posibilidad del proyecto de ley que finalmente se convirtió en la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf).

En su momento la Dian exigió que las políticas de formalización se circunscribieran a los que correspondían a la contabilidad simplificada para efecto del impuesto al valor agregado. Ahora el Legislador eliminó esta modalidad. Por lo tanto, el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley 1314 citada debe ser reinterpretado para establecer si solamente el límite desapareció o si todo el inciso se ha vuelto inaplicable.

Así las cosas, hay que seguir investigando con el objeto de establecer cómo debiera ser la contabilidad obligatoria que lograre mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial, finalidades de la intervención económica ordenada por la ley aludida, específicamente respecto de los empresarios de escasa actividad en el mercado de capitales (valores y crédito).

Hay muchas decisiones que podrían no generar los resultados buscados. El exceso de condiciones documentales, como está ocurriendo con la factura, no va a generar prosperidad sino costos de operación adicionales. El Estado tiene que aprender a estimar las cargas que crea sobre los obligados tributariamente, sean o no contribuyentes. Es probable que, aunque en parte aumente el recaudo, también incentive la informalidad, es decir, que estaría provocando un efecto opuesto al querido.

Los contadores operadores solo piensan en que las empresas deben actuar conforme a las normas. Esta actitud no es adecuada para posicionarse como los mejores consejeros de negocios, pues hay que pensar de una manera distinta para encontrar caminos de eficacia, eficiencia, economía, equidad y ecología.

*Hernando Bermúdez Gómez*